42 136 31

Cauildo

En la villa de maçarron a tres
y nueve dias del mes de julio de mil
y seis cientos y cinquenta y quatro años los señores
villa se juntaron en las salas de su a-
yuntamiento como lo an de costumbre pa
ra tratar y conferir las cosas tocantes al
real servicio. conviene a saber los señores Mun
dias, Gines de çamora alcaldes ordina
rios desta dicha villa por su magestad. Andres
de acosta. Juo dias, Gonzalo Alo de çamora
carrasco regidores y juntos en nombre
de villa acordaron lo siguiente

la villa dixo que a la causa de aver dos años
del mal de la tierra [illegible] tiempo de [illegible] acuamor
ido ciertas personas y otros animales y por
que es estar en ser medad peligrosa como
[illegible] el remedio conbeniente [illegible] pagado [illegible]
[illegible] encarga a [illegible] los señores alcaldes
despacharon por maria [illegible]
lo salud de la [illegible] desta villa [illegible]
[illegible] presente [illegible] saludando [illegible]
satisfacer [illegible] recompensacion. a [illegible]
a la persona que la hasiese y la a de bolver
[illegible]. y por tanto se le libren seis ducados los
quales de [illegible] mayordomo deste [illegible]
[illegible] de pago lo mandaran
conçejo [illegible]

librança

sacada

Mun dias Gines de çamora Andres de acosta
Juo dias Alo çamora
[illegible]